

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

#### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio del Secretario de Energía, Dr. Eduardo Javier Rodríguez Chirillo, informe a esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con el vencimiento y el período de transición respecto de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas denominadas HIDROELÉCTRICA ALICURÁ, HIDROELÉCTRICA EL CHOCÓN ARROYITO, HIDROELÉCTRICA CERROS COLORADOS e HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL ÁGUILA y los planes para la continuidad operativa de dichas centrales una vez finalizado el período de transición.

- 1. Indique cada una de las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas con relación al vencimiento y el período de transición de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas, detallando cada una de las etapas previstas, sus plazos de ejecución, los procedimientos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones, los organismos intervinientes, si se han establecido objetivos de ampliación y el rol de las jurisdicciones provinciales y las autoridades interjurisdiccionales. Para cada una de las intervenciones, identifique los expedientes o números de referencia del sistema de gestión documental electrónica (GDE) por el cual tramitan.
- 2. Indique las razones que motivaron el dictado por parte de la Secretaría a su cargo de cada una de las prórrogas del período de transición respecto de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas. A tales efectos, acompañe los informes presentados por Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) en cada una de las oportunidades.
- 3. Indique las medidas planificadas por la Secretaría a su cargo para cuando tenga lugar el vencimiento del plazo de sesenta (60) días por el que fue prorrogado el período de transición respecto de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas, mediante la Resolución N° 33/2024.



- 4. Puesto que los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas establecen que el período de transición iniciado tras el vencimiento de los mismos, no puede extenderse más allá de los doce (12) meses, indique las acciones realizadas, en ejecución o planificadas a efectos de asegurar la continuidad de la explotación de las centrales con posterioridad a la culminación de dicho plazo y las modalidades de explotación bajo análisis.
- 5. Acompañe cada uno de los informes, notas, reclamos o cualquier otro tipo de presentación relacionados con el vencimiento de los contratos de concesión y/o el período de transición de las centrales hidroeléctricas que hubiera recibido la Secretaría a su cargo por parte de gobernadores, autoridades provinciales o interjurisdiccionales, la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) u organismo público, las empresas concesionarias así como cualquier otra persona interesada.
- 6. Indique cuál es el rol de la empresa pública Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) en el proceso de transición de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas así como con posterioridad a su culminación.
- 7. Habida cuenta que, en el Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso, se prevé la privatización de la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), indique cómo serán llevadas adelante las funciones que actualmente cumple dicha empresa pública, una vez privatizada.
- 8. Indique cuál es el estado de cada una de las centrales hidroeléctricas señalando las inversiones que deberán efectuarse durante los próximos años, así como las medidas dispuestas para asegurar el correcto funcionamiento y la preservación del valor de los activos concesionados.
- 9. Acompañe cada uno de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas, detallando cada una de las obligaciones que se derivan de estos y que se encuentran pendientes de cumplimiento.
- 10. Informe las actuaciones sancionatorias en curso, multas aplicadas, en trámite y/o pendientes de pago por incumplimientos de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas. A tales efectos, indique los expedientes de tramitación, especificando el estado de situación y monto.



- 11. Informe los recursos administrativos, juicios en trámite y/o actuaciones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) planteadas por las concesionarias con relación a los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas. A tales efectos, indique el número de expediente, estado de situación y monto.
- 12. Informe las acciones realizadas, en ejecución y/o planificadas respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de manejo del agua y protección del ambiente en relación a los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas. Tenga a bien adjuntar los informes y/o auditorías elaboradas por la Secretaría de Energía, ORSEP, AIC o cualquier otro organismo competente.

**JUAN MANUEL LÓPEZ** 



#### **FUNDAMENTOS**

#### Señor presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto que el Secretario de Energía, Eduardo Rodríguez Chirillo informe a esta Cámara sobre diversas cuestiones relacionadas con el vencimiento de los Contratos de Concesión de las Centrales Hidroeléctricas Alicurá, El Chocón Arroyito, Cerros Colorados y Piedra del Águila y los planes para la continuidad operativa de dichas centrales una vez finalizado el período de transición. Ello toda vez que el plazo de concesión de estos contratos ha expirado hace varios meses, sin mediar una decisión por parte del gobierno nacional respecto de quién asumirá la operación de las centrales, bajo qué condiciones y la manera en que será llevado adelante el procedimiento.

Las concesiones de las centrales hidroeléctricas fueron otorgadas en 1993 por un plazo de 30 años. Este plazo finalizó el 11 de agosto de 2023 para el caso de las centrales Alicurá, El Chocón Arroyito y Cerros Colorados y el 29 de diciembre de 2023 para el caso de la central Piedra del Águila. Según lo establecido por los contratos, al vencimiento del plazo de concesión, las centrales deben ser transferidas al Estado Nacional. Sin embargo, la falta de una decisión gubernamental ha provocado múltiples prórrogas del período de transición, siendo la última la dictada el 15 de marzo de 2024 mediante la Resolución 33/2024 de la Secretaría de Energía.

Si bien la posibilidad de que al vencimiento del plazo de concesión tenga lugar un período de transición fue previsto en los Contratos de Concesión el mismo fue establecido con un plazo máximo de doce meses, del que cada vez nos encontramos más próximos. En ese marco, resulta relevante analizar las distintas alternativas para la operación del complejo en el futuro, por caso, las posibilidades de ampliación y las autoridades responsables, tanto como clarificar el rol de las jurisdicciones provinciales, las autoridades interjurisdiccionales y demás organismos competentes en las materias involucradas.

Por otro lado, durante el período de transición resulta fundamental maximizar los monitoreos para asegurar el debido mantenimiento del complejo, con las inversiones e intervenciones necesarias para preservar el valor de los activos y su buen funcionamiento, al igual que un adecuado manejo del agua y la protección



del ambiente. A su vez, es necesario conocer las razones por las que, a pesar de haber transcurrido varios meses desde el vencimiento de los Contratos de Concesión, aún no hay certezas respecto de quién y cómo continuará operando la central.

Finalmente, se requiere clarificar las potenciales controversias existentes entre las partes, identificando las actuaciones sancionatorias en curso, multas pendientes de pago, recursos administrativos, juicios en trámite y/o actuaciones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), con sus montos y estados de situación.

La generación hidroeléctrica es un factor importante de la política energética, con impacto en las estrategias de desarrollo y el logro del objetivo de descarbonización de la matriz energética asumido por la República Argentina. Es también una actividad de relevancia para las economías regionales, las comunidades locales y los ecosistemas donde se asientan las instalaciones. Por tanto, las políticas aplicables al sector deben ser contempladas en el marco de un plan estratégico, de largo plazo, sobre la base de consensos políticos, información pública y participación ciudadana, con foco en los derechos de acceso a la energía y el desarrollo sustentable.

Los desafíos de la política energética para garantizar el acceso a la energía en un sendero de desarrollo sustentable obligan a extremar los recaudos para una intervención oportuna, costo-efectiva y transparente del Estado Nacional, evitando demoras en la toma de decisiones, incertidumbre e intervenciones improvisadas. Habiéndose vencido los Contratos de Concesión de las Represas Hidroeléctricas y extendido en múltiples ocasiones el período de transición, carecemos de un diagnóstico, evaluación, alternativas y planificación sobre el particular. En tal sentido, debemos contribuir a brindar previsibilidad, reglas claras, criterios ordenadores y pautas objetivas para enmarcar esta cuestión dentro de los planes para una transición energética en un mundo en crisis climática y ecológica, con participación de todos los actores y sobre la base de información pública.

En virtud de lo expuesto precedentemente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

**JUAN MANUEL LÓPEZ**